



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 016 2013 01045 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Elena Ospina Aguirre
Demandado	William de Jesús Molina Castaño
Decisión	Repone y ordena oficiar

Procede el juzgado a resolver el recurso de reposición presentado por la parte opositora, frente al auto de 04 de agosto de 2022.

Antecedentes:

El 16 de noviembre de 2021, en diligencia de entrega llevada a cabo por Inspección de Policía Urbana Permanencia 2, turno 2, el señor Fernei Ibarguen Asprilla formuló oposición respecto a la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-419490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.

El 10 de junio de 2022 el despacho ordenó incorporar el comisorio remitido y se otorgó el término de cinco (5) días para que las partes solicitaran pruebas de conformidad con lo preceptuado por el numeral 07 del artículo 309 del C.G.P.

El 04 de agosto de 2022 se decretaron las pruebas de la oposición formulada y se negaron algunos testimonios y solicitudes de prueba por informes, deprecadas por la parte opositora.

La parte demandante formuló recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de 04 de agosto de 2022.

Motivos de inconformidad: Indica el recurrente que considera menester, el decreto del interrogatorio de parte del señor Fernei Ibarguen Asprilla a fin de demostrar la posesión ejercida por este y otras personas que ejercían dicha

posesión antes que él, sobre el inmueble mentado. Así mismo, bajo las consideraciones advertidas, solicita el opositor que se decrete también el testimonio de la señora Claudia Guzmán.

Respecto a la solicitud de pruebas por informes, insistió en que el despacho debe oficiar a la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Catastro del municipio de Medellín a fin de que suministre informe respecto a la variación histórica y las modificaciones que ha sufrido el plano predial catastral del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.001 –419490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

De igual manera insiste el opositor que se oficie a la mencionada entidad para que dé cuenta de la agregación y segregación del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 001 –419490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a fin de determinar a identidad del inmueble.

Del traslado del recurso: Dentro del término de traslado del recurso formulado, el demandante no se pronunció.

Consideraciones:

Una vez revisado el escrito de oposición y el recurso formulado por Fernei Iburguen Asprilla, encuentra esta judicatura que le asiste razón respecto a la impugnación interpuesta, por cuanto las declaraciones que solicita pueden dar cuenta con claridad, sobre la prosperidad o no de la posesión ejercida sobre el bien inmueble 001–419490.

Así mismo, a efectos de facilitar la comprensión del perito nombrado en la causa, se considera útil y conducente, el decretar las pruebas por informes de la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Catastro del municipio de Medellín a efectos de la precisa determinación del inmueble y su correspondencia o no del inmueble objeto del litigio, con el que se dispuso entregar en la diligencia que dio lugar a esta oposición.

Por lo anterior, se repondrá parcialmente el auto de 04 de agosto de 2022 y se decretaran las declaraciones de Fernei Ibarguen Asprilla y Claudia Guzmán y se ordenará practicar la prueba por informes de la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Catastro del municipio de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Reponer parcialmente el auto de 04 de agosto de 2022 por las razones expuestas.

Segundo: En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

Declaración de parte: se decreta la declaración del opositor Fernei Ibarguen Asprilla.

Testimonio: Se decreta el testimonio de Claudia Guzmán, para que declare acerca la posesión ejercida sobre el bien inmueble objeto de entrega.

Prueba por informe: Se decreta la prueba por informes pedida por el opositor, en consecuencia, se ordena oficiar la Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Catastro del municipio de Medellín para que, en el término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio que para el efecto se enviará:

- i) Suministre informe respecto a la variación histórica y las modificaciones que ha sufrido el plano predial catastral del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.001 –419490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.
- ii) Suministre informe que dé cuenta de la agregación y segregación del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 001 –419490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Allegada la documentación requerida, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la correspondiente audiencia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d74ecb43a0a9429ff430a3fc39c66deb11e4c11fdd9853763d2974d4a38b1**
Documento generado en 12/10/2022 11:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>